



RADICACIÓN No.	08001310700220240002000
ACCIONANTE	KEINER DAVID RUEDA DÁVILA
ACCIONADOS:	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC-.
PROCESO:	ACCION DE TUTELA

Señor Juez,

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que la misma nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

KARINA PABÓN MORA
Sustanciador

JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este operador judicial, admitirá la acción de tutela presentada en nombre propio por el señor KEINER DAVID RUEDA DÁVILA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-.

Ahora bien, la parte actora en el libelo de demanda, indica expresamente que, se encuentra participando en el proceso de selección convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, empleo denominado TECNICO OPERATIVO; GRADO:1; OPEC:187510, OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES, en el cual a la fecha no se ha dado publicación de la lista de elegibles por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, esbozando que, en el citado empleo se encuentra en la posición Número cuatro (4) para una oferta de seis(6) empleos.

En ese orden de ideas, se dispondrá oficiar a la Oficina Judicial para que de forma INMEDIATA informe a este Despacho judicial si han recibido otras acciones de tutela con el mismo objeto convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, empleo denominado TECNICO OPERATIVO; GRADO:1; OPEC:187510, OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES; y en caso afirmativo, informen cual fue el primer juzgado al que se efectuó dicho reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada en nombre propio por el señor KEINER DAVID RUEDA DÁVILA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-.

SEGUNDO: VINCÚLESE por pasiva a la entidad territorial, ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y a la Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA-.



TERCERO: NOTIFÍQUESE a la accionada y vinculadas, para que, dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este juzgado, lo que estimen pertinente, con relación a los hechos que motivan la acción de tutela de la referencia, de conformidad a las razones expuestas en esta providencia, conforme lo motivado.

Advertir a la parte accionada acerca de la presunción de veracidad, contenida en el artículo 20 del Decreto 2591, que dice *“si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesario otra averiguación”*.

CUARTO: ORDENAR a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que, en el término perentorio de cuatro (04) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, inserte en su página web oficial un aviso en el que se incluya a todos los participantes de la convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, empleo denominado TECNICO OPERATIVO; GRADO:1; OPEC:187510, OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES; otorgándosele a estos el término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la publicación para que, si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la tutela o intervengan en el trámite constitucional como coadyuvantes del actor o las entidades accionada y vinculada, en el siguiente correo electrónico j02ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la referida publicación, deberá anexarse link para descarga de copia íntegra de este auto y del traslado de la demanda. Es menester resaltar que la accionada deberá remitir prueba de haber cumplido lo anterior.

QUINTO: Teniendo en cuenta las manifestaciones del accionante OFÍCIESE a Oficina Judicial para que de forma INMEDIATA a fin de que informen a este Despacho judicial si han recibido otras acciones de tutela con el mismo objeto convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, empleo denominado TECNICO OPERATIVO; GRADO:1; OPEC:187510, OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES; y en caso afirmativo, informen cual fue el primer juzgado al que se efectuó dicho reparto.

SEXTO: Requierase a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA a fin de que, informen si han recibido otras acciones de tutela con el mismo objeto convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, empleo denominado TECNICO OPERATIVO; GRADO:1; OPEC:187510, OFICINA DE PROCESOS CONTRAVENCIONALES; y en caso afirmativo, informen cual fue el primer juzgado que conoció de las mismas.

SÉMPTIMO: NOTÍFIQUESE por Secretaría a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

HUGO JUNIOR CARBONÓ ARIZA
RAD. 2024-00020-00